

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 37- 2024 EMUSAP S.A/Ama3**

Chachapoyas, jueves 14 de marzo 2024

**VISTO**

La solicitud de licencia sin goce de la trabajadora Enma Neylit Alberca Salazar de fecha 11 de marzo de 2023, con el proveído de Gerencia General; y,

**CONSIDERANDO**

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece como una de las formas de suspensión del contrato cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva sin que desaparezca el vínculo laboral. Del mismo modo, el numeral K) del artículo 12° del mismo texto legal, prevé como una de las causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedidos por el empleador.

Que, en dicho contexto, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efecto de suspender su contrato de trabajo, siendo potestad y prerrogativa del empleador conceder o denegar dicho pedido; dejando constancia que, respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope de duración, por lo que se debe entender que la licencia no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso en particular.

Del mismo modo, se debe tener en cuenta que el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMUSAP S.A., aprobado mediante Sesión de Directorio de fecha 27 de febrero de 2019, en sus artículos 44° y 46° establece la procedencia del otorgamiento de Licencias con o sin goce de remuneraciones, el cual se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio.

Que, de igual forma se establece en el Reglamento Interno de Trabajo acotado que la solicitud de licencia debe ser presentada por escrito antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior quien con su visación debe remitirla a la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces y procederá una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados; contemplando de manera expresa el otorgamiento de la Licencia sin goce de remuneraciones: “se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) días considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses”.

Que, asimismo, en el artículo 49° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMUSAP S.A., se establece que: (...) Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio ni para el cómputo del derecho al descanso vacacional.

Que, mediante solicitud de fecha 11 de marzo de 2024, la trabajadora Enma Neylit Alberca Salazar, solicitó a la Gerencia General lo siguiente: “(...) que, por motivos personal, acudo a su despacho a fin de solicitar que me conceda licencia sin goce, desde el 12.03.2024 al 26.03.2024(...)”.

Que, mediante proveído, inserto en la solicitud de la trabajadora Enma Neylit Alberca Salazar de fecha 14 de marzo de 2024, el Gerente General, en su calidad de su Jefe Inmediato de la trabajadora Enma Neylit Alberca Salazar, otorga el visto bueno para conceder licencia sin goce de haber y dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica: “proyectar resolución aceptando la licencia de la Jefa(e) de Desarrollo y Presupuesto sin goce de haber.

Que, de lo anteriormente anotado deviene procedente la petición de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, acorde a las disposiciones contenidas en el artículo 44° y en el literal a) del artículo 46° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad.

Que, habiendo evaluado la petición de Licencia sin goce de remuneración de la trabajadora Enma Neylit Alberca Salazar por motivos particulares; y de conformidad con lo dispuesto por el TUO del Decreto Legislativo N° 728 -Decreto Supremo N° 003-97-TR y el RIT de la EPS EMUSAP S.A., vigente, corresponde acceder a la solicitud presentada por la trabajadora por el plazo de quince (15) días calendarios.

Que, a fin de asegurar la continuidad del puesto de Jefa (e) de Desarrollo y Presupuesto, se designará el remplazo mediante encargatura a la Analista en Desarrollo y Presupuesto, por el plazo que dure la licencia solicitada por la trabajadora Enma Neylit Alberca Salazar.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, de acuerdo al documento de vistos, los considerandos precedentes y el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMUSAP S.A., resulta necesario mediante acto resolutivo, otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la trabajadora Enma Neylit Alberca Salazar por el periodo de quince (15) días a partir del 12 hasta el 26 de marzo de 2024, por los motivos expuestos en la solicitud de licencia sin goce de fecha 11 de marzo de 2024, el cual ha sido evaluado por la Gerencia General.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y Coordinador de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**– **APROBAR** la licencia sin goce de remuneración con eficacia anticipada solicitado por la trabajadora **ENMA NEYLIT ALBERCA SALAZAR - JEFA (E) DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO**, por el periodo de quince (15) días calendarios, el mismo que se hará efectivo desde el 12 hasta el 26 de marzo de 2024, conservándose el vínculo laboral con la EPS EMUSAP S.A., en el cargo señalado.

**ARTICULO SEGUNDO.**– **PONGASE** de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las demás áreas que corresponda, a fin de que se tome las previsiones que el caso amerita para que no se afecte el normal desarrollo de las actividades laborales en el tiempo que dure la licencia de la mencionada trabajadora.

**ARTÍCULO TERCERO.**– **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la parte interesada, así como a los órganos internos de la empresa y demás instancias competentes interesadas.

**ARTÍCULO CUARTO.**– **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.emusap.com.pe](http://www.emusap.com.pe) y en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**EMUSAP S.A.**  
ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico  
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 24691.003

**SOLICITA: LICENCIA SIN GOCE**

**ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMUSAP S.A**

Yo, ENMA N. ALBERCA SALAZAR, identificado con DNI N° 44068200, con domicilio legal Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, personal contratado de la Entidad, actualmente laborando en el puesto de jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto (e), ante Usted con el debido respeto me presento y expongo.

Que, por motivos personal, acudo a su despacho a fin de solicitar que me conceda licencias sin goce, desde el 12-03-2024 AL 26-03-2024.

Así mismo, se sugiere que se designe al trabajador que se quedará encargado de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

Adjunto

- Formato 01: Entrega de cargo.

Chachapoyas, 11 de marzo de 2024

Enma N. Alberca Salazar  
DNI: 44068200

<b>PROVEÍDO - Gerencia General - EMUSAP S.A</b>	
Fecha:	<b>14 MAR. 2024</b>
Departamento - Área.- Personal - Señor (a) (srta)	
1	<i>Asesor Jurídico</i>
2	<i>Boyetor Cont. Aceptando la</i>
	<i>Uchuna de la jefe ODP - (sus goce de haber)</i>
3	<i>proponer la Cont. de encargados</i>
	<i>de la Jefatura de ODP a la Asunta</i>
	<i>de presupuesto</i>
ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO GERENTE GENERAL	